



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

San Raymundo Jalpan, Oax., a 19 de julio 2018.

**LIC. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS.
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
EDIFICIO.**



De conformidad con los dispuesto por el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70, 72 y 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito a usted; Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución.

Lo anterior, para que se sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

**ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



**DIP. LAURA VIGNON CARREÑO
DISTRITO XIV OAXACA NORTE.**

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DIP. LAURA VIGNON CARREÑO
DISTRITO XIV
OAXACA DE JALISCO (NORTE)

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
RECIBIDO
20 JUL 2018
11:19hrs
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA; A LOS 570 PRESIDENTES MUNICIPALES DEL ESTADO, QUIENES DEBERÁN OBSERVAR, QUE LAS ENTIDADES FINANCIERAS, SOLICITANTES DE LICENCIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL, CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XVIII DEL EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ MISMO CUANDO LA ENTIDAD FINANCIERA TENGA EL NIVEL DE OPERACIONES BÁSICO, LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS ESTARÁ SUJETA A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 7º, 8º, 9º, 15º DE LA LEY PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES DE LA MATERIA.

San Raymundo Jalpa, Oaxaca, a 19 de julio 2018.

HONORABLE ASAMBLEA:

La que suscribe DIPUTADA LAURA VIGNON CARREÑO, integrante de la fracción del Partido Revolucionario Institucional, de la LXIII Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; de conformidad, con lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70, 72 y 75, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a su consideración el presente Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, bajo el tenor de los siguientes:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”

CONSIDERANDOS:

Hace 10 años aproximadamente se gestó una problemática económica-social, causado por los fraudes en las cajas de ahorro de la Entidad, debido a que estas no contaban con el registro o autorización correspondiente por parte de las autoridades en la materia.

De acuerdo a la Fiscalía General de Justicia de Oaxaca (PGJO) informó que ha iniciado un total de 3 mil 407 indagatorias y 552 legajos de investigación, en contra de los propietarios de unas 83 Cajas de Ahorro, que cometieron un fraude genérico superior a los mil 791 millones 255 mil pesos, en perjuicio de más de 10 mil 518 cuentahabientes.

A la fecha se han iniciado y se encuentran en trámite 48 procesos penales, 32 en la zona de Valles Centrales; uno más en la Región Mixteca; 3 en la zona de la Cuenca; y 12 en la Costa (en estos últimos se encuentran 138 expedientes que fueron acumulados).

Fuente: <http://www.diarioaxaca.com/politica/3-gobierno/114612-en-el-2018-liquidaran-a-100-mil-defraudados-por-cajas-de-ahorro>

En este año se hará frente al pago del paquete 4 y 5 estos dos paquetes en suma hacienden a más de diez mil familias defraudadas, estas personas esperan, que en próximos meses se cubran los ahorros que tenían depositadas en diversas cajas y que no estaban reconocidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o bien tenían diversas irregularidades.

Lamentablemente siguen dándose casos de que las Cajas de Ahorro siguen trabajando sin los requisitos indispensables para su operación, en la entidad solo operan 6 Cajas autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria de Valores, y más de 140, están pendientes por autorizar.

Por lo que se está exhortando a los 570 Ediles Municipales a efecto de que en primer



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”

término se tenga conocimiento de la problemática y por supuesto que hagan cumplir la Ley que no sean sorprendidos por entidades financieras que no cubren los requisitos, tal como se establece:

ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones:

XVIII.- Expedir licencias, permisos, autorizaciones o refrendos, previa presentación del Registro Federal de Contribuyentes, cuando se trate de funcionamiento o instalación de comercios, diversiones, bailes y espectáculos públicos, previo dictamen de las comisiones respectivas.

Tratándose de solicitudes de expedición de licencias para el funcionamiento de cualquier entidad financiera, adicional a lo señalado en el párrafo anterior, el solicitante deberá acompañar a su solicitud la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Cuando no se cuente con la autorización de la Comisión antes citada, se negará la expedición de licencia, además de notificar de lo anterior a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para los efectos legales que correspondan.

Así mismo existen entidades financieras que caen en otro supuesto, a las que se les denomina “Cajas de nivel de operaciones básico”, que no requiere autorización, pero que si deben de estar registradas con obligaciones legales, de acuerdo a lo establecido en los artículos 7, 8, 9, 15 de la ley para regular las actividades de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.

Donde se dispone que esta modalidad de “Cajas de Ahorro” **deben de tener un registro, a través del Comité de Supervisión Auxiliar dependiente del Fondo de Protección, dicho Comité debe de informar a la Comisión (CNBV) haber efectuado la inscripción en el registro de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, en la forma y términos que al efecto establezca la Comisión mediante disposiciones de carácter general.**



Así como deberán ser evaluadas por el Comité de Supervisión Auxiliar semestralmente de acuerdo al Nivel de Capitalización con el que cuenten y el apego que tengan a las disposiciones que en materia de información financiera y requerimientos de capitalización, emita la Comisión.

Dichas evaluaciones se llevarán a cabo con información a junio y diciembre de cada año, debiendo publicarse durante los meses de septiembre y marzo inmediatos siguientes, según corresponda, por lo que en las citadas disposiciones deberá precisarse la forma y plazos de entrega de la información.

Por supuesto que estas obligaciones las debe de tener claras las Autoridades Municipales, pues si bien no están autorizadas si deben de entregar un informe semestral, el nivel de captación con el que cuentan de acuerdo a las categorías a),b), c), y d) que establece la Ley, en atención a que es la autoridad la que deberá obligar para expedir la licencia que estas “Cajas” están cumpliendo en tiempo y forma con sus obligaciones, en caso contrario como lo establece el artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, notificara a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para los efectos legales que correspondan. De la misma forma se deberá revisar si las “Cajas” que ya tienen la licencia están cumpliendo con el marco legal a la que están obligados.

Es en razón de ello que se presenta el siguiente:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA; A LOS 570 PRESIDENTES MUNICIPALES DEL ESTADO, QUIENES DEBERÁN OBSERVAR, QUE LAS ENTIDADES FINANCIERAS, SOLICITANTES DE LICENCIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL, CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XVIII DEL EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ MISMO CUANDO LA ENTIDAD FINANCIERA TENGA EL NIVEL DE OPERACIONES BÁSICO, LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS ESTARÁ SUJETA A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 7°, 8°, 9°, 15° DE LA LEY PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES DE LA MATERIA.

ATENTAMENTE.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

**LXIII LEGISLATURA
DIP. LAURA VIGNON CARREÑO
DISTRITO XIV, OAXACA NORTE**